



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Fundado por Ley N° 14046 del 17 de Marzo de 1962

AV JHON F KENNEDY N° 500  
ICA - PERU

**DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2015-MDP**

Parcona, 10 de Junio del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 10 de Junio del 2015, se trato sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión de consejo ordinaria de la fecha se trato sobre el informe N° 076 -2015MDP del área de limpieza pública que recomienda al pleno de consejo la aprobación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Parcona, cuyo objetivo es promover el reciclaje en el distrito y regular las actividades de los recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; Que, el numeral 22 del artículo 2 de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 1º, título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Art. 119º.1 de la misma ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente





generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 11°, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales..."

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos inorgánicos domiciliarios se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía

De conformación con los artículos 9, inciso 8) 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, Ley 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 28611 - General de Ambiente, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el consejo municipal de Parcona ha aprobado lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Parcona

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la gerencia general y área de limpieza pública el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan mediante decreto de alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

g. José Luis Gálvez Chavez  
ALCALDE